



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	2.280
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	3.025
Particulares, anual ptas. ...	3.625
Semestrales	1.815
Trimestrales	990
Núm. suelto corriente ...	45
" " atrasado ...	70

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 250 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CVI

Viernes, 4 de enero de 1991

Núm. 2

Administración Provincial

CENTRO DE GESTION CATASTRAL Y COOPERACION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Palencia

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por Contribución Territorial Rústica y Pecuaria del Municipio de MICIECES DE OJEDA, que en cumplimiento de lo ordenado por el Real Decreto de 23 de octubre de 1913 ("Gaceta" del 25), con esta fecha y para exposición al público durante el plazo de QUINCE DÍAS, dentro del cual podrán hacerse las alegaciones que se estimen oportunas, se remite a la Junta Pericial de Rústica de dicho Municipio, las variaciones de Características Catastrales confeccionadas una vez finalizados los trabajos de Conservación Catastral de Rústica y como trámite previo a la entrada en tributación por la nueva documentación.

Palencia, 28 de diciembre de 1990. — El Gerente Territorial, Rogelio A. Grossi Calleja. — Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente del Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, José Ignacio Colino Salamanca. 53

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Servicio Territorial de Economía

SECCION DE MINAS
PALENCIA

La Delegación Territorial de Palencia hace saber:

Que por Resolución del Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda de fecha 16 de noviembre de 1990, ha

sido otorgada la Concesión Directa de Explotación que a continuación se cita:

Concesión Directa de Explotación número 3.391; nombre: "Ampliación a Antonia"; minera: Recursos de la Sección C); superficie: 15 cuadrículas mineras; términos municipales: Cervera de Pisuerga; titular: Don Felipe Iglesias Ramasco, domiciliado en calle San Nicolás, número 7, 6.º Burgos. — Fecha otorgamiento: 16 de noviembre de 1990.

Palencia, 5 de diciembre de 1990. — E. Delegado Territorial, Jesús María de Castro Asensio.

5337

MINISTERIO DE O. PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Expediente de Expropiación Forzosa. — MUTUOS ACUERDOS OBRAS: "Autovía de Castilla. CN-620 de Burgos a Portugal. Tramo: Villodrigo (Oeste) - Quintana (Este). Punto kilométrico 43,000/58.000".

Término municipal: Herrera de Valdecañas (Palencia).

CLAVE: T1 - P - 2110.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 9 de enero de 1991, a las once horas, se procederá en el Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas al pago de expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Pilar, María Carmen García Lezcano y Purificación, Eliecer y José García Moro; Amador González Arroyo; Nerea Ortiz de Zárate; Justa Marcos Cabezón; Rufina González Arroyo; Emilio, César y Purificación Gil Santos; Urbano Prieto García; Julián Santamaría Aguado; Socorro y Ascención de Val Prieto; María Milagros, Luis Javier y Eleuterio Merino Valdivieso; Florencio Monge Gutiérrez;

Paciente Pereda Martín; José Luis, Celia, Atanasia y Carlos Guijas Molinero; Carlos, Teresa, Purificación, Pedro y Román del Val Monge; Justino Sendino Guijas; Jesús, Isabel, Faustina y Ange Arroyo Pérez (Hros. de Víctor Arroyo Rodríguez); Ubaldo Romero Prieto; Mariano González Arroyo; Fabiana Macho de Val; Román del Val Monge; Concepción Santamaría Macho; Antolín, Angel, Ana y Antonio Pereda Quijano; Santos, Julia, Florentina y Alejandro Royuela Presencio; Erminio Gutiérrez Rodrigo; Francisco Baranda del Val; Mercedes Miguel Miguel; Antonio y Angel González Díez; José Luis y Julio Prieto Tapia; Mercedes Miguel Miguel; Lucía del Val Merino; Socorro y Ascensión del Val Prieto; Julia Martín del Val; Andrés David y Rufino Guijas Valdivieso; Amparo e Isabel Santamaría González; Agapito, Elena, Consuelo Purificación y Artemio Román Manso; Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas; Alejandro Sendino López; Consuelo Prieto Lezcano; Santiago Prieto Lezcano; María José y Alejandro Macho del Val; Alejandro Valdivieso López; Purificación Eiecer y José García Moro; María Anunciación Rioseras Prieto; Rosario Prieto Prieto; Gerardo Marcos Fernández; Maximiliano Terceño Arconada; Luisa Gómez García; Esther y Damiana Rodríguez Angulo.

Valladolid, 27 de diciembre de 1990. — El Jefe de la Demarcación, Pedro Escudero Bernat.

45-b's

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA

Don Eduardo Pallarés Paz, Secretario accidental de la Audiencia Provincial de Palencia.

Certifico: Que en el Rollo de Apelaciones Civiles número 88/90, por este Tribunal se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

SENTENCIA NUM. 197. — Señores del Tribunal. — Ilustrísimo señor Presidente: Don Manuel Domínguez Viguera. — Ilmos. señores Magistrados: Don Gabriel del Val Rodríguez, don Angel-S. Martínez García. — En la ciudad de Palencia, a veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa. — Vistos ante esta Ilma. Audiencia Provincial en grado de apelación los autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de una como apelante Plus Ultra, S. A. de Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador don Carlos Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, y de otra como apelados CRESA, Aseguradora Ibérica, S. A. y Transportes Trasandre, S. L., representados por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán y defendidos por el Letrado don Manuel Illera Paisán y también como apelado la Compañía La Unión y el Fénix Español, S. A., representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y defendida por el Letrado don Ramón Gusano Saenz de Miera, siendo ponente el Ilmo. señor Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez.

FALLAMOS. — Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Plus Ultra, S. A. de Seguros y Reaseguros representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número cuatro de Palencia, datada el día

15 de mayo de 1990, debemos de confirmar y confirmamos íntegramente indicada resolución, como expresa imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente. — Así por esta nuestra sentencia — que es firme por no haber contra ella recurso alguno ordinario y de la cual se dejará testimonio literal en el rollo de Sala y unirá otro a los autos originales para su remisión y cumplimiento al Juzgado de procedencia, que acusará recibo para constancia—, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Firmado: Manuel Domínguez. — Gabriel del Val. — Angel Martínez. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado don Gabriel del Val Rodríguez, ponente de la misma, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de lo que yo el Secretario certifico. — Firmado: José Luis Gómez-Rivera. — Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito en caso necesario. — Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Jesús Manuel Medel Benito, expido el presente en Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa. — Eduardo Pallarés Paz.

5586

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.848 de 1990, Recurso C. Advo. interpuesto a instancia de "Sociedad Azucarera de España, S. A.", contra Resolución de 13 y 16 de noviembre de 1990, del Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, por las que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de la citada Confederación H. del D., de fecha 26 de marzo de 1990, recaídas en los expedientes núm. 149 y 150/88, por las que se le imponían a la recurrente las multas de 100.000 pesetas en cada uno por infracción del apartado b) del artículo 315 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estén en poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa. — Ezequías Rivera Temprano.

49

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia.

Hace saber. Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa. — El Ilmo. señor don Mauricio Bugidos San José, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil número 347/90, promovidos por don Jacques Maurice Ernest Legoedec, representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra Consorcio de Compensación de Seguros, dirigido por el Letrado don Juan de Sierra Vicente, y contra Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Dirección General de Carreteras Demarcación de Castilla y León Unidad de Palencia, en situación de rebeldía...

FALLO. — Que estimando la demanda presentada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín en nombre y representación de don Jacques Maurice Ernest Legoedec, contra Consorcio de Compensación de Seguros y Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Dirección General de Carreteras Demarcación de Castilla y León Unidad de Palencia, debo condenar y condeno a estos últimos a que solidariamente abonen al actor la cantidad de ciento noventa y una mil quinientas veintiséis pesetas —121.526 ptas.—, más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda y a las costas de este juicio. — Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Palencia, dentro del plazo legal. — Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en rebeldía.

Dado en Palencia, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

52

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de Citación

Gabriel García Tezanos, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Palencia y su partido. Doy fe.

Por el presente se cita a Alberto Antonio Acebrón Guirán, con domicilio último en calle Escalonada, núm. 31 de Madrid, a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 24 de enero, a las diez treinta horas de su mañana, a fin de asistir al juicio verbal relativo al juicio de faltas número 727/90, que se sigue por daños con el apercibimiento de que si no concuriesen o alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsele multa, conforme dispone el artículo cuarto del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa o apoderar persona que presente en el acto del

juicio o las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo octavo de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

A los mismos efectos y apercibimientos y para el mismo día y hora se cite a Javier Medrano Peñafiel, con domicilio desconocido.

Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario, Gabriel García Tezanos.

45

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Que en procedimiento de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 192/90, en el que aparece como denunciante Julio Vaca Valdeomillos y como denunciados Raquel González Gutiérrez y José Luis Rivallo Pavón, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Raquel González Gutiérrez y José Luis Riballo Pavón, de la falta de la que venían siendo acusados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la última notificación de sentencia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mauricio Bugidos San José. — Firmado.

Publicación. — La anterior sentencia fue publicada en la audiencia del día que se dictó; doy fe. — Gabriel García Tezanos. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a José Luis Riballo Pavón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario judicial (ilegible).

46

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Que en el procedimiento de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.062/89, en el que aparecen como denunciantes Aurelio Merino Calvo, Miguel Merino Calvo, Jorg Bor Benkam, Joachin Friederich Walter Roggenkamper, María Da Gracia Cavalho Fernandes Mouta y Manuel Pires Gomes De Pina como denunciantes, y como denunciado Cándido Pereira González Mouta, ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

FALLO: Que debo absolver y absuelvo a Cándido Pereira González Mouta de la falta de la que venía siendo acusado, con reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, por plazo de veinticuatro horas contadas a partir de la última notificación de sentencia. — Dedúzcase testimonio de esta resolución para su unión a los autos originales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Mauricio Bugidos San José. — Firmado.

Publicación. — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública por ante mí el Secretario, de lo que doy fe. — Gabriel García Tezanos. — Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Cándido Pereira González Mouta, con domicilio en Francia, calle 11-FG-Vinay 38160 St. Marcellin, expido el presente en Palencia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

44-bis

PALENCIA. — NUM. 4

Cédula de Citación

Por medio de la presente se cita a los demandados don Francisco San José Rodríguez y doña María Isabel Calzada Rojo, cuyo último domicilio fue en la carretera de Villabáñez, número 27-bis, 2.º de Valladolid, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado número cuatro, el próximo día 7 de febrero, a las diez quince horas, en el juicio verbal civil número 243/90, promovido por Benigno Rodríguez Rodríguez, previniéndoles de que han de comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse, que sean realizables en el momento de la comparecencia con el apercibimiento de que si no comparecen sin justa causa se declarará su rebeldía y se continuará el juicio por todos sus trámites sin más citarles.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal de los demandados don Francisco San José Rodríguez y María Isabel Calzada Rojo, expido la presente en Palencia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa. — El Secretario (ilegible).

50

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número dos de Cervera de Pisuerga, en los autos de juicio de faltas 102/90, sobre lesiones, por la presente se cita a la denunciada Arelis Pérez Mato, para que comparezca con las pruebas que tenga, a celebrar el juicio de faltas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de febrero de 1991, a las once quince horas de la mañana, todo ello bajo los apercibimientos legales.

Y para que tenga lugar la citación de Arelis Pérez Mato, expido y firmo la presente, en Cervera de Pisuerga, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

47

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 2

Cédula de Citación

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, en los autos de juicio de desahucio de local de negocio por falta de pago número 107/90, que se siguen en este Juzgado, promovidos por la Procuradora doña María Antonia Duque Sierra, en representación de la entidad Erkimia, Sociedad Anónima, frente a don José-Antonio Pérez Luis y esposa, vecinos que fueron de Guardo, hoy en ignorado domicilio y paradero;

Por medio de la presente se cita a los demandados don José-Antonio Pérez Luis y a su esposa, que se ignora nombre y apellidos de la misma, a la celebración del juicio que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de enero de 1991, a las doce treinta horas, previniéndoles que debrán venir asistidos de Letrado; y apercibiéndoles que si no comparecen por sí o legalmente representados se declarará el desahucio sin más citarlos ni oírlos.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados expresados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga, a once de diciembre de mil novecientos noventa. — La Secretaria (ilegible).

43-bis

Administración Municipal

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobada por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1990, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras, el texto íntegro de las disposiciones que resultan afectadas por la misma es el siguiente:

“Artículo 6. 4.

A) Las tarifas señaladas en el número 2 del presente artículo quedarán reducidas a las dos quintas partes para las siguientes localidades del Municipio en que los días de recogida son dos a la semana en frecuencia de invierno: Arbejal, Ligüerzana, Perazancas, Quintanaluengos y Ruesga.

B) Para el resto de las localidades del Municipio en que los días de recogida es uno a la semana en frecuencia de invierno, las tarifas señaladas en el número 2 del presente artículo quedarán reducidas a la quinta parte”.

Se añade un nuevo párrafo a la Disposición Final que dice:

“Las modificaciones reflejadas en el Artículo 6. 4, comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 1991 y tendrán efectos desde la fecha del comienzo de prestación del servicio en cada una de las localidades”.

El resto de la Ordenanza permanece invariable.

Cervera de Pisuerga, 29 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

22

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, como consecuencia del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1990, el expediente número 1/90, de modificación de créditos con cargo al remanente de Tesorería, en el Presupuesto General del ejercicio de 1990.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente.

Presupuesto de Gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios.
Anterior: 38.188.811 ptas.; Aumento: 350.000 pesetas;
Total: 38.538.811 pesetas.
4. Transferencias corrientes.
Anterior: 61.515.000 ptas.; Aumento: 1.755.404 ptas.;
Total: 63.270.404 pesetas.
6. Inversiones reales.
Anterior: 69.422.310 ptas.; Aumento: 7.000.000 de pesetas;
Total: 76.422.310 pesetas.

7. Transferencias de capital.

Anterior: 15.517.909 ptas.; Aumento: 2.290.000 ptas.;
Total: 17.807.909 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Aumento: 11.395.404 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga, 22 de diciembre de 1990. — El
Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

56

CERVERA DE PISUERGA

E D I C T O

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 8 de noviembre de 1990, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos, dentro del actual Presupuesto General para 1990, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

A U M E N T O S

Partida: 3.221.05; Aumento: 138.000 pesetas; Consignación actual (incluido aumentos): 138.000 pesetas.

Partida: 4.627.00; Aumento: 19.913.914 pesetas; Consignación actual (incluido aumentos): 19.913.914 pesetas.

Partida: 3.635.00; Aumento: 467.222 pesetas; Consignación actual (incluido aumentos): 467.222 pesetas.

D E D U C C I O N E S

Partida: 5.611.01; Deducción: 2.193.904 ptas.; Queda: 2.193.904 pesetas.

Partida: 4.622.00; Deducción: 1.000.000 de pesetas; Queda: 3.000.000 de pesetas.

R E C U R S O S A U T I L I Z A R

De Remanente líquido de Tesorería: 3.605.232 pesetas.

Transferencias de otras partidas: 3.193.904 pesetas.

Por generación de créditos: 13.720.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 32.536.346 pesetas; Capítulo 2.º: 38.676.811 pesetas; Capítulo 3.º: 1.782.530 pesetas; Capítulo 4.º: 63.270.404 pesetas; Capítulo 6.º: 93.609.542 pesetas; Capítulo 7.º: 17.807.909 pesetas; Capítulo 8.º: 500.000 pesetas; Capítulo 9.º: 3.608.497 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cervera de Pisuerga, 22 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Antonio Villanueva Calvo.

24

HERRERA DE PISUERGA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1990, la modificación parcial de las Ordenanzas Fiscales:

—Tasa de Alcantarillado.

—Tasa de Recogida de Basura.

—Precio Público por el Suministro de Agua.

El texto íntegro de las disposiciones que resultan afectadas es el siguiente:

Tasa de Alcantarillado: Tarifa:

—20 pesetas m.3 de agua consumida.

Tasa de Recogida de Basura: Tarifa:

—Viviendas o pisos (1 ó 2 de familia), 2.059 pesetas.

—Viviendas o pisos (3 ó 5 de familia), 2.886 pesetas.

—Viviendas o pisos (6 o más de familia), 3.709 pesetas.

—Bares o similares de 1.ª a 3.ª categoría, 22.000 pesetas.

—Bares o similares de 4.ª categoría, 11.000 pesetas.

—Industrias y Talleres Mecánicos 16.500 pesetas.

—Locales de Hostelería, 16.500 pesetas.

—Tiendas de Ultramarinos, 11.000 pesetas.

—Comercio en General, 5.500 pesetas.

—Granja la Luz, Compl. La Piedad, Hotel/Flavia y similares, 60.500 pesetas.

Precio Público por Suministro de Agua: Tarifa:

—Consumo en exceso, cada metro cúbico, 40 pesetas.

Las modificaciones reflejadas comenzarán a aplicarse a partir del 1 de enero de 1991, permaneciendo invariable el resto de las Ordenanzas descritas.

Herrera de Pisuerga, 28 de diciembre de 1990. — El Alcalde, Angel Fernández Macho.

18

MAGAZ DE PISUERGA

E D I C T O

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de noviembre, el expediente de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de:

—Impuesto de Bienes Inmuebles.

—Precio Público de Suministro de Agua.

Y no habiéndose presentado reclamaciones a los citados expedientes durante el período de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la aprobación provisional.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 de la Ley de Haciendas Locales y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo junto con el texto íntegro de las modificaciones:

Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.

El punto segundo del artículo segundo queda redactado:

—El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0.40%, si el coeficiente de revisión de valores catastrales para estos bienes se fija por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 1991, en el 100%. Si el coeficiente de revisión de valores es distinto, el tipo se acomodará de forma que la cuota se mantenga en la misma proporción.

Ordenanza del Precio Público por Suministro de Agua.

La tarifa 1.1 contenida en el artículo tercero, punto segundo queda redactada:

—Uso doméstico e industrial, hasta 5 m.3/mes: 58 pesetas/m.3.

—Uso doméstico e industrial, excesos sobre 5 m.3, hasta 30 m.3: 69 pesetas/m.3.

—Uso doméstico e industrial, excesos sobre 30 m.3: 91 pesetas/m.3.

Las Ordenanzas ahora modificadas fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de diciembre de 1989.

Magaz de Pisuerga, 27 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

14

MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL PISUERGA

E D I C T O

El Consejo de la Mancomunidad del "Valle del Pisuerga", en sesión ordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 1990, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1990, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1990, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de personal	400
2. Gastos en bienes corrientes y servicios.	300

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	21.862.200
TOTAL	21.862.900

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

4. Transferencias corrientes	500
5. Ingresos patrimoniales	200

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	21.862.200
TOTAL	21.862.900

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga, 13 de diciembre de 1990. — El Presidente, Antonio Villanueva Calvo.

55

MAZARIEGOS

E D I C T O

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1990, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación de la obra número 144/90, titulada "Pavimentación de calles en Mazariegos", con un presupuesto de ejecución de 2.000.000 de pesetas, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho Pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 de Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuesta en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, solicitando la adjudicación, en cuyas dependencias se les facilitará el modelo necesario para ello.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- 1.—Fotocopia o recibo del último pago de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.
- 2.—Certificado de calificación empresarial.

3.—Certificación de hallarse al corriente en el pago de la cuota de la Seguridad Social.

Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

Mazariegos, 16 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

5069

MAZARIEGOS

E D I C T O

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, el pliego de condiciones económico - administrativas, aprobado por la Corporación municipal, en sesión de 30 de octubre de 1990, para la subasta relativa a la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios que seguidamente se relacionan, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Bienes a que se refiere la subasta

"Finca de 6.200 metros cuadrados de superficie delimitada por la carretera de Revilla de Campos y el arroyo de El Salón, que se segrega de una franja alargada de terreno que atraviesa el término municipal de Mazariegos de Este a Oeste, con una extensión superficial de 95.360 metros cuadrados. — Inscritos en el Registro de la Propiedad de Frechilla al tomo 1.992, folio 44, finca 4.746".

Al propio tiempo y haciendo uso de las facultades que confiere el número 2 del artículo 122 antes citado, se anuncia, en la forma que señala el artículo 123 del Texto Refundido, y artículo 23 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, la celebración de la subasta para la enajenación de los bienes anteriormente relacionados:

a) Objeto del contrato: La subasta tendrá por objeto la enajenación de los bienes patrimoniales o de propios anteriormente relacionados bajo el tipo de licitación de pesetas 310.000.

b) Duración del contrato: El contrato termina y queda consumado con el pago, por parte del adjudicatario, de los bienes objeto de la subasta y con el pago de todos los gastos relacionados con la misma y con la redacción y firma del correspondiente documento público de compra - venta.

c) Pliego de condiciones y expediente: Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente de subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles que medien hasta la celebración de la subasta, durante las horas de oficina.

d) Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional se fija en la cantidad de 9.300 pesetas, y la garantía definitiva, que podrá constituirse mediante aval bancario, en el 4 por 100 del precio por el que se hiciera la adjudicación definitiva.

e) Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en las horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el último anuncio de subasta, bien sea en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el de la Comunidad Autónoma o en el del Estado, en el caso de que se anunciara también en este Boletín, terminando el plazo de presenta-

ción de proposiciones e' último de dichos veinte días hábiles, a las catorce horas.

f) Apertura de pliegos: La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas.

g) Documentos que deben presentar los licitadores: Será necesario hacer constar en el sobre que contenga la proposición el nombre y apellidos o razón social del licitador.

En dicho sobre se incluirá la proposición, el resguardo que acredite haber constituido la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

No se admitirá como garantía provisional cheque bancario, a no ser que el mismo esté conformado por la Entidad de Crédito correspondiente.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de (.....), con domicilio en la calle núm., y con DNI núm enterado del anuncio de subasta para la enajenación de terreno de 6.200 metros cuadrados de superficie en el término municipal de Mazariegos (Palencia), sito entre la carretera de Revilla de Campos y el arroyo del Salón, correspondientes a los bienes patrimoniales o de propios de este Ayuntamiento, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la subasta, así como de todos los documentos que obran en el expediente, por medio de la presente proposición solicita y se compromete a la adquisición de los bienes anteriormente indicados, a que la subasta se refiere, en el precio de (en letra) (.....) pesetas, comprometiéndose asimismo al exacto cumplimiento de las normas que se establecen en el pliego de condiciones que ha sido redactado y aprobado para la subasta.

Se acompaña resguardo de haber depositado la cantidad de 9.300 pesetas en concepto de garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna.

(Fecha y firma del licitador).

Declaración de capacidad: El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad que no está afectado de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Mazariegos para la enajenación de terreno de 6.200 metros cuadrados, sito en el término municipal de Mazariegos, entre la carretera de Revilla de Campos y arroyo del Salón.

Mazariegos, 7 de diciembre de 1990. — El Alcalde en funciones, Suceso Aguado Moro.

5310

MAZARIEGOS

EDICTO

Finalizadas las obras de "Pavimentación de calles en Mazariegos", 156/89, y solicitada por el adjudicatario don Angel Renedo Pulido, la cancelación de la garantía definitiva que tiene constituida, se hace público, para que en el plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible al mencionado contratista por razón del contrato garantizado.

Mazariegos, 23 de noviembre de 1990. — El Alcalde, Lucinio Morate Laso.

5070

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de día 26 de diciembre de 1990, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra número 145/90, titulada "Pavimentación de calles en Mazuecos de Valdeginate", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990, por un presupuesto de tres millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, a fin de que las personas interesadas puedan examinarle y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Mazuecos de Valdeginate, 26 de diciembre de 1990. — El Alcalde, José Antonio Correas.

5615

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1990, adoptó acuerdos provisionales de imposición y modificación de tributos y de aprobación de las Ordenanzas fiscales, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición de treinta días hábiles.

Los acuerdos y Ordenanzas se refieren a los siguientes tributos locales:

A) ORDENANZAS POR ESTABLECIMIENTO DE NUEVOS TRIBUTOS

—Prestación del Servicio Contra Incendios.

B) ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

—Ninguna.

En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones, y los acuerdos definitivos de aprobación de las mismas.

Osorno la Mayor, 24 de diciembre de 1990. — El Alcalde (ilegible).

TASA SOBRE EXTINCION DE INCENDIOS

Artículo 1.º—*Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por Servicio de Extinción de Incendios", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—*Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios por el Parque Municipal de Bomberos en los casos de incendios y alarmas de los mismos, hundimientos totales o parciales, de edificios o instalaciones, ruinas, derribos, inundaciones, salvamentos y otros análogos, bien sea a solicitud de particulares interesados o bien sea de oficio por razones de seguridad, siempre que la prestación de dicho servicio redunde en beneficio del sujeto pasivo.

2. No estará sujeto a esta Tasa el servicio de prevención general de incendios ni los servicios que se presten en beneficio de la generalidad de una parte considerable de la población del Municipio o en casos de calamidad o catástrofe pública oficialmente declarada.

Artículo 3.º—Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, los usuarios de las fincas siniestradas que hayan sido objeto de la prestación del servicio, entendiéndose por tales, según los casos, los propietarios, usufructuarios, inquilinos y arrendatarios de dichas fincas.

2. Cuando se trate de prestación de servicios de salvamento y otros análogos, será sujeto pasivo contribuyente la persona física o jurídica y la entidad del artículo 33 de la Ley General Tributaria que los haya solicitado o en cuyo interés redunde.

3. Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, en el caso de prestación del servicio de extinción de incendios la Entidad o Sociedad Aseguradora del Riesgo.

Artículo 4.º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán reponsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos que con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal, estén inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad u obtengan ingresos anuales inferiores a los que correspondan al salario mínimo interprofesional.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste, y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vehículo, por cada hora o fracción, 4.000 pesetas.
- Salida del parque, 5.000 pesetas.
- Por cada vehículo que actúe y por cada kilómetro de recorrido, computándose ida y vuelta, 100 pesetas.

3. La cuota tributaria total será la suma de las correspondientes a los tres epígrafes de la tarifa.

Artículo 7.º

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando salga del Parque la dotación correspondiente, momento en que se inicia, a todos los efectos, la prestación del servicio.

Artículo 8.º—Liquidación e ingreso.

De acuerdo con los datos que certifique el Parque de Bombreros, los servicios tributarios de este Ayuntamiento practicarán la liquidación que corresponde, que será notificada para ingreso en la forma y plazos señalados por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional

1. La prestación de los servicios a que se refiere la presente Ordenanza, fuera del término municipal, sólo se llevará a cabo previa solicitud expresa del Alcalde del respectivo Municipio y mediante autorización específica del Alcalde Presidente de esta Corporación.

2. En este caso, será sujeto pasivo contribuyente, en su calidad de beneficiario del servicio prestado y solicitante del mismo, el Ayuntamiento en cuestión.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 1990, y de modo definitivo, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será de aplicación a partir del día primero de enero de mil novecientos noventa y uno, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. — El Alcalde (ilegible). — El Secretario (ilegible).

9

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1990, acordó la aprobación de pliego de condiciones económico - administrativas para la contratación, por delegación de la Excm. Diputación Provincial, de la obra número 4/90, denominada "A umbrado público en Vergaño (FCR)", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1990.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 120 del Texto Refundido anteriormente indicado, se abre un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que aquellas personas y Entidades interesadas en la contratación y ejecución de la obra, puedan presentar propuestas en las oficinas municipales solicitando la adjudicación.

A la propuesta se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia de último pago de la Licencia Fiscal Industrial.

- Certificación de calificación empresarial.

- Certificado de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.

- Declaración jurada en la que el interesado afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 23 y 24 del Reglamento General de Contratos del Estado.

San Cebrián de Mudá, 5 de diciembre de 1990. — El Alcalde en funciones, José María Cuenca Lores.

5272